

45309202-F	36127/2025	10
01663281-J	36132/2025	8
45324202-B	36219/2025	11
45321169-Z	36220/2025	10
45355040-Y	36248/2025	10
45310717-G	36255/2025	8
45355503-D	36262/2025	10
45304094-M	36280/2025	8
45315871-Y	36282/2025	10
45320835-W	36287/2025	6,10
47848381-D	36385/2025	10
45355750-A	36395/2025	10
45307648-V	36401/2025	7
45299851-V	36403/2025	8
45316196-D	36405/2025	10
26324690-V	36415/2025	10
45323663-R	36426/2025	7
45324552-Q	36435/2025	8
45321227-A	38320/2025	9

### Motivos de denegación

1. No estar al corriente con la Agencia Tributaria
2. No estar al corriente con Ciudad Autónoma de Melilla
3. No estar al corriente con la Seguridad Social
4. Documento acreditativo de la identidad NIF/NIE.
5. No estar empadronado en Melilla, con al menos un año de antigüedad continuado, contado desde la fecha de la publicación de la Convocatoria.
6. No haber estado matriculado durante el curso académico 2024/2025 en una Universidad Española.
7. No haber superado como mínimo, el 60% de los créditos de una matrícula correspondiente a un curso completo.
8. No subsana correctamente en plazo
9. Solicitud fuera de plazo
10. Estudios no subvencionados
11. No acredita el título de estudios de grado oficial conducentes a estudios de Máster.
  
- 3) Que la totalidad de solicitudes incluidas en esta Resolución Definitiva se ha evaluado por el órgano colegiado, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los apartados 6, 7 y 10 de las correspondientes Bases Reguladoras.
  
- 4) Que de acuerdo con el apartado 12 de las correspondientes Bases Reguladoras, las resoluciones que concedan las ayudas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, sirviendo como notificación a los interesados.
  
- 5) Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses.